

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”**

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA SECOP  
II. No. GC-SI-082-2025**

**OBJETO:**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES”**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2025

De igual forma se convoca a las Mipymes interesadas en el proceso.

**BOGOTÁ D. C., JULIO 2025**

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPITULO I

#### CONDICIONES GENERALES

- 1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN
- 1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.
- 1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.
- 1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.
- 1.5 RECIPROCIDAD.
- 1.6 PARTICIPANTES.
- 1.7 PUBLICACION Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES.
- 1.8 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS
- 1.9 OBJETO DEL PROCESO.
- 1.10 ALCANCE DEL OBJETO
- 1.11 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS:
- 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL.
- 1.13 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
- 1.14 CORRESPONDENCIA
- 1.15 INFORMACION RESERVADA.
- 1.16 CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.
- 1.17 ADENDAS

### CAPÍTULO II

#### INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

- 2.1 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO.
- 2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
- 2.3 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
- 2.4 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MYPIMES SEGÚN CORRESPONDA:
- 2.5 FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA
- 2.6 PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO
- 2.7 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 2.8 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.
- 2.9 PROPUESTA ECONÓMICA.
- 2.10 REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
- 2.11 REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES.
- 2.12 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.
- 2.13 PROPUESTA PARCIAL.
- 2.14 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.
- 2.15 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.
- 2.16 COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA.
- 2.17 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.
- 2.18 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

**DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.**

- 2.19 **PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.**
- 2.20 **PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.**
- 2.21 **CAUSALES DE RECHAZO**
- 2.22 **CRITERIOS DE DESEMPATE**
- 2.23 **ADJUDICACIÓN**
- 2.24 **TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
- 2.25 **ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**
- 2.26 **EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**
- 2.27 **DECLARATORIA DE DESIERTA**
- 2.28 **SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**
- 2.29 **VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

### **CAPÍTULO III**

#### **SOBRE I: REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN**

##### **3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO**

- 3.1.1 **Carta de presentación de la propuesta.**
- 3.1.2 **Acreditación de la existencia y la representación legal:**
- 3.1.3 **Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:**
- 3.1.4 **Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio.**
- 3.1.5 **Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007):**
- 3.1.6 **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.**
- 3.1.7 **Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales**
- 3.1.8 **Compromiso de Transparencia y Anticorrupción**
- 3.1.9 **Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011**
- 3.1.10 **Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI–vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.**
- 3.1.11 **Boletín de responsables Fiscales**
- 3.1.12 **Certificado de antecedentes judiciales**
- 3.1.13 **Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**
- 3.1.14 **Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.**
- 3.1.15 **Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**
- 3.1.16 **Cédula de ciudadanía**

**Otros documentos que se requieren, pero no son habilitantes.**

- **Certificación Bancaria.**
- **RUT**

##### **3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO**

##### **3.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA Y AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA EJECUCIÓN**

### **CAPÍTULO IV**

**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**4.1. COMITÉ EVALUADOR**

**4.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

**4.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**CAPITULO V CONTRATO**

**6. CONDICIONES LEGALES**

**6.1. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO**

**6.2. BASE DEL CONTRATO**

**6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

**6.4. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN**

**6.5. FORMA DE PAGO**

**6.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**6.8. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**

**6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

**6.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**6.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

**6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**6.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

**6.14. MULTAS**

**6.15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

**6.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**6.17. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CAPITULO VI**

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

## RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada y/o numerada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar y el resumen en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- Presentar su propuesta debidamente foliada con índice.
- Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en la plataforma SECOP II y en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón

Toda la documentación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en el COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II, junto con los estudios y documentos previos.

## **CAPITULO I**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verifico que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, # Proceso: CCENEG-031-01-2020 desde febrero 2 de 2021 hasta febrero 2 de 2026, el cual establece como objeto: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco CCE286-AMP- 2020, las entidades estatales pueden: Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:

- a) Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra,
- b) Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra;

Establece el acuerdo que, si los vehículos o motocicletas aún cuentan con Garantía por parte del fabricante, los mantenimientos preventivos NO deben hacerse por medio de este Acuerdo Marco de Precios.

El presente proceso se requiere para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica, de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (motos, carros, camperos, camionetas) que conforman el parque automotor del ICA de Oficinas Nacionales- Bogotá.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el acuerdo marco seleccionó diferentes proveedores a nivel nacional, los cuales están explícitos de acuerdo con la marca, clase y ubicación de los vehículos en el territorio nacional para la prestación del servicio de mantenimiento; en el documento “Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1” identificó que la entidad cuenta con los siguientes vehículos sobre los cuales se debe desarrollar el objeto que se pretende contratar:

MARCAS
Chevrolet
Renault
Nissan
Mitsubishi (Campero camioneta)
Mitsubishi (Servicios especiales)
Ford
Toyota
Daihatsu
Volvo
Suzuki
Yamaha

Revisadas las marcas de los vehículos que hacen parte del parque automotor, frente a las marcas que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, se evidencia que las marcas Nissan (campero camioneta/pick up), Mitsubishi (Caga liviana), Daihatsu (campero camioneta/pick up) y Volvo (carga), no hacen parte del Acuerdo Marco en cuestión, de acuerdo con cobertura de la categoría en el departamento de Cundinamarca, como a continuación se observa:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA

Así las cosas, se evidencia que de las 11 marcas de los vehículos que integran el parque automotor del Instituto, el 36% de estas no se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, por lo cual, teniendo en cuenta lo establecido en la parte introductoria de la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286AMP-2020”, la cual señala que: Si la Entidad estatal compradora finalmente determinare que los bienes, servicios, marcas o tipologías contenidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes no se encuentran comprendidos dentro del catálogo, no pueden ser adicionados a los que existen o no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable; así las cosas y conforme a lo

señalado en el presente acápite, para los vehículos de Oficinas Nacionales del ICA no hay la cobertura suficiente en el Lote 1 del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, por consiguiente no se obliga a acogerse al acuerdo marco en cita, por tanto, se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante Selección Abreviada Subasta Inversa.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

*“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”*

*De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:*

*“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista **se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente se aplicara lo señalado por las disposiciones normativas Comerciales, Civiles y Contencioso Administrativa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se aplicará lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, norma que establece como único factor de evaluación para la contratación de bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización el **menor precio ofrecido, que se ve reflejado en quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento frente al valor del presupuesto oficial**, así mismo se escogerá al contratista mediante la Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de **subasta electrónica**, previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la selección señalada previamente, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

Adicional a lo anterior se deberá dar apertura al proceso de selección conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Los pliegos de condiciones que elabore la entidad para el presente proceso de selección deberán contener los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del estatuto de contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada por **Subasta electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes**.

En materia de publicidad del proceso, se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y en lo referente al Aviso de Convocatoria lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto.

La propuesta estará conformada por dos (2) componentes, a saber: I) El primero, en el cual el interesado acredite los requisitos habilitantes para poder participar en la subasta, junto con el cumplimiento de la totalidad del anexo técnico y II) Un segundo componente, el cual debe contener el valor y/o precio inicial propuesto por el oferente.

Con base en lo descrito, la oferta más favorable será la que ofrezca el menor precio a la entidad.

Dentro de esta modalidad, encontramos como una de las causales expresamente señaladas en la ley, la Subasta inversa electrónica a través de plataforma SECOP II, por medio de la cual se puede contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES”**

## **1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.**

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, en el correo electrónico [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet del Instituto Colombiano Agropecuario <https://www.ica.gov.co> sección Atención y Servicios a la ciudadanía.

## **1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

El ICA convoca a la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

## **1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del ICA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El ICA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

## **1.5 RECIPROCIDAD.**

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

## **1.6 PARTICIPANTES.**

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además, de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

Las personas naturales, jurídicas, integrantes de Consortio o Uniones temporales, que hayan suscrito contratos con el ICA en vigencias anteriores, estén ejecutados, hayan superado el término de liquidación de cuatro meses (correspondientes a la liquidación bilateral) y/o se encuentren en curso de declaratoria de incumplimiento, a la fecha de cierre (apertura de ofertas), no podrán participar en el presente proceso de contratación

## **1.7 PUBLICACION Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES.**

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) buscando esta convocatoria con el número "GC-SI-082-2025" a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA" y (ii) Modalidad de contratación: "Selección abreviada Subasta inversa electrónica" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección

También podrá ser consultado en el Grupo de Gestión Contractual ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 No 83 – 20 piso 3, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:30 horas, de lunes a

viernes. Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar, deberán ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante, lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones, razón por la cual y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

### 1.8 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es [contractual@ica.gov.co](mailto:contractual@ica.gov.co)

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 16 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

**NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).**

**EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II,**

**PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: [contractual@ica.gov.co](mailto:contractual@ica.gov.co), SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA “GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.**

## 1.9 OBJETO DEL PROCESO.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, requiere “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES**”

## 1.10 ALCANCE DEL OBJETO

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

## 1.11 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS:

Las especificaciones mínimas técnicas en el que se desarrollan los servicios, modalidades, cantidades, personal técnico, es decir, todos los aspectos necesarios que describen la ejecución integral del objeto del contrato se encuentran descritos de forma detallada en el **Anexo No. 1**, el cual se adjunta al presente documento

## 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$183.913.220)** a MONTO AGOTABLE incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

**Nota: La adjudicación se dará por el valor de presupuesto oficial, y la cantidad de los Ítems a adquirir podrán variar de acuerdo a la necesidad de la entidad descrita por el supervisor del contrato.**

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP: **41825 del 09 de junio de 2025**; expedido por el Grupo de Gestión Financiera, este CDP hacen parte integral del presente proceso y será afectado de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		N/A			
CÓDIGO BPIN		N/A			
CD P NO	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO

41825	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	25PAA-OFN-090- BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos; servicio de revisión técnico-mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para los vehículos automotores	\$183.913.220	\$183.913.220
				\$183.913.220	\$183.913.220
total				\$183.913.220	\$183.913.220

### 1.13 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista objeto del presente Proceso.

### 1.14 INFORMACION RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

### 1.15 CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo de apertura, los plazos y actividades que se desarrollarán en el proceso de selección, es el que se fija en el siguiente cronograma, cuyas diligencias se llevarán a cabo en la FECHA, HORA y LUGAR señaladas en las columnas denominadas con los respectivos nombres, de lo cual se dejará constancia en los documentos y actas que se levanten para el efecto:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	27 de junio de 2025

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	<b>7 de julio de 2025</b>
Plazo para presentar limitación proceso a Mypimes	<b>7 de julio de 2025</b>
Plazo para responder observaciones	<b>9 de julio de 2025</b>
Apertura del proceso de contratación y adopción de pliego de condiciones definitivos	<b>18 de julio de 2025</b>
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	<b>22 de julio de 2025</b>
Publicación de las aclaraciones, y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos	<b>24 de julio de 2025</b>
Adendas	<b>24 de julio de 2025- 7 P.M</b>
Presentación de ofertas	<b>28 de julio a las 9:00 a.m</b>
Informe de la evaluación a las propuestas (calificación a los oferentes habilitados)	<b>31 de julio de 2025</b>
Recepción de observaciones y subsanaciones al informe de verificación y de evaluación	<b>5 de agosto de 2025</b>
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	<b>6 de agosto de 2025</b>
Publicación del informe con los habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y cumple con los requisitos técnicos habilitantes	<b>6 de agosto de 2025</b>
Traslado del informe con los habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y cumple con los requisitos técnicos habilitantes	<b>6 de agosto de 2025</b>
Apertura del sobre económico con los oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica	<b>8 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m</b>
Subasta	<b>8 de agosto de 2025 a las 11:00 a.m</b>
Adjudicación del contrato o declaración de desierto. (según sea el caso)	<b>20 de agosto de 2025</b>
Elaboración, y suscripción del contrato (perfeccionamiento del contrato)	<b>22 de agosto de 2025</b>

## 1.16 ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II.

Las mismas se encontrarán para consulta en y serán publicadas en la página web del portal único de contratación estatal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)- SECOP II. Las adendas se entienden comunicadas por el

hecho de su publicación electrónica en la citada página.

**Límite para la expedición de Adendas:** Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El plazo máximo dentro del cual podrán publicarse adendas será el establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, advirtiéndose que las mismas solo se podrán publicar a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., por la plataforma del SECOP II.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

## **CAPÍTULO II**

### **INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA**

#### **2.1 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones; para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito las solicitudes de aclaración al correo electrónico [contractual@ica.gov.co](mailto:contractual@ica.gov.co), previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El ICA responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

**EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA (INDISPONIBILIDAD) A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [CONTRACTUAL@ICA.GOV.CO](mailto:CONTRACTUAL@ICA.GOV.CO) SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

## 2.2 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MYPIMES SEGÚN CORRESPONDA:

Para limitación a Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas.)

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales. No obstante, si no se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad citada, esto es, que no se presenten dos (2) solicitudes de Mipymes con un mínimo de un (1) año de existencia, y cuyo objeto social esté relacionado con el del proceso de selección hasta el día hábil anterior a la apertura del proceso, el mismo tendrá una participación abierta.

Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados en el numeral 2.1 del presente documento, atendiendo los siguientes requisitos:

- Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la ley.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

<b>INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:</b> Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	S		NO	
	I	X		

**Nota:** Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

El presente proceso **ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inferior al valor del umbral para la limitación que es de \$533.287.768 umbral vigente hasta 31/12/2025 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

<b>UMBRAL DE MIPYMES 2025</b>	
US\$	125.000
COL\$	<b>533.287.768</b>

De acuerdo con lo estipulado en el art. 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el país de Colombia, quienes presentarán la manifestación entre el momento de publicarse el proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolución de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II.

### 2.3 FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

#### Idioma

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso**.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

#### Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

#### Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

## 1. Consularización:

De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

## 2. Apostilla:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

## 2.4 PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Instituto, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- a) Cuando el Instituto lo estime necesario o conveniente.

b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Instituto estime necesario acceder a la petición.

## **2.5 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el numeral 1.15 del cronograma de actividades contenido en el presente pliego de condiciones.

## **2.6 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta debe presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Los documentos que conforman la propuesta deberán ser cargados en la plataforma del SECOPII, previa identificación del número del presente proceso de selección, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades.

Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito la manifestación de interés al correo electrónico [contractual@ica.gov.co](mailto:contractual@ica.gov.co), previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, mediante la opción que habilita la plataforma del SECOP II para ello, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

Transcurrido el término para la presentación de las propuestas en la plataforma del SECOP II se realizará el cierre del proceso del cual quedará registrada de acuerdo a la fecha y hora establecidos en el cronograma.

Las propuestas presentadas en hora posterior a la indicada no serán evaluadas y dará lugar al rechazo de la misma.

La hora se registrará por la establecida en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta está COMPUESTA POR 2 SOBRES:

**SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA.**  
**SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA.**

## 2.7 PROPUESTA ECONÓMICA.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el mayor porcentaje de descuento ofertado frente al valor del presupuesto oficial, dicho porcentaje se aplicará a cada uno de los ítems contenido en el anexo 6 listado de precios el proponente deberá: presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, al momento del cierre, en la sección –OFERTA ECONOMICA INICIAL, atendiendo a que la subasta se realizará de forma ascendente, será adjudicatario el proponente que realice el **MAYOR porcentaje de descuento frente al valor del presupuesto oficial; Es responsabilidad de los oferentes como concedores del sector automotriz, verificar el porcentaje máximo de descuento a ofertar, toda vez que este se ha de aplicar a cada ítem del anexo 6 de precios de referencia.**

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del **SOBRE 2 CON LA OFERTA ECONÓMICA** que se deberá presentar junto con el **SOBRE 1 DE REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA**. (Numeral 6 estudios previos) La cual se rige por las siguientes reglas:

Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo de oferta propuesto para tal fin por la entidad anexo N° 4 en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al mayor porcentaje de descuento frente al presupuesto oficial del proceso

Una vez finalizado el evento de la subasta, el adjudicatario actualizará la base de datos del anexo No. 6 aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems de servicios y repuestos, el cual será verificado por el evaluador económico.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial, que será en todo caso por **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCENTOS VEINTE PESOS (\$183.913.220)**, el cual será administrado a través de una bolsa a monto agotable.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

**A) Se aclara que si bien la plataforma SECOP II define el valor de la oferta económica inicial en pesos colombianos (COP) y cada uno de los lances realizados también en pesos colombianos, la entidad tomara estos valores ofertados no en pesos colombianos (COP) sino en porcentajes.**

B) Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.

C) Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

D) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

E) El Proponente deberá manifestar expresamente, si el producto incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el producto esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.

F) La oferta no podrá contener decimales, solo números enteros.

G) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

H) Los valores de porcentaje de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta, y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

I) La relación de cantidades o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

J) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

K) Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

L) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

## **NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE 2:**

**Nota 1:** En cuanto al ítem que hace referencia a la revisión técnico mecánica y de gases, no se indicara valor final dado que se deben tener en cuenta las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte, para las mismas de acuerdo al tipo de vehículo, y demás condiciones allí establecidas, de acuerdo a los valores publicados en su página oficial: [https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas\\_CDA\\_Busqueda\\_Usuario/](https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/). La Entidad verificará los valores allí establecidos y pagará al contratista de conformidad con lo allí indicado, sin superar el valor tope allí indicado.

**Nota 2:** la subasta inicia con el mayor porcentaje de descuento en el valor del presupuesto oficial, Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo No. 4 oferta económica: El margen mínimo de mejora será del 1,00%; el cual se aplicará automáticamente a cada uno de los ítems que se encuentran registrados en el anexo No. 6 lista de precios de referencia.

**Nota 3:** El proponente para el diligenciamiento de la presente oferta, deberá tener en cuenta los valores de referencia establecidos en el anexo No. 6 precios de referencia.

**Nota 4:** La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). LA OFERTA INICIAL DE PORCENTAJE DE DESCUENTO FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL SE DEBE DILIGENCIAR EN EL CUESTIONARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II (SOBRE II) TENIENDO EN CUENTA QUE LO QUE ESTA DILIGENCIANDO ES EL PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL FRENTE AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Nota 5:** El porcentaje de mejora de la oferta de la subasta será aplicado a cada uno de los ítems, para lo cual el adjudicatario realizará la actualización de los valores unitarios anexo N° 6 con los que se adjudicará el contrato

**Nota 6:** NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

**Nota 7:** “La propuesta económica”, debe diligenciarse en el **sobre No. 2** – lista de precios - propuesta económica, “LA CUAL SE ABRIRÁ ÚNICAMENTE SÍ LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.”

## **DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA NOCIONES PRELIMINARES**

### **a. Subasta Electrónica**

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

### **b. Oferente Único**

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el ICA podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

### **c. Subasta Electrónica sin Lances**

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el ICA deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el PORCENTAJE DE DESCUANTO MAS ALTO frente al presupuesto oficial, según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

### **d. Subasta Electrónica Con Lances**

El ICA adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el PORCENTAJE DE DESCUENTO MAS ALTO en la SUBASTA ASCENDENTE ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo que luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y

totales según el ANEXO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

## 2.8 REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Antes de iniciar la subasta, se verificará que los proponentes no reporten MULTAS Y/O SANCIONES por reclamaciones laborales ante los órganos de Vigilancia y Control del Estado, los que presenten multas quedaran automáticamente excluidos del proceso.

- a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.
- b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
- c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta...” se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- g. Desde la pestaña “lista de precios” el ICA puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- h. El lance se deberá realizar con un margen mínimo de mejora del (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio a que el proponente realice un lance por un margen mayor
- i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica **será el de la oferta que presente el mayor porcentaje descuento frente al valor de del presupuesto oficial obtenido en la apertura de los sobres económicos.**
- j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de

esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

- i. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales
- m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- o. Una vez finalizado el evento de la subasta, el adjudicatario actualizará la base de datos del anexo No. 6 aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems de servicios y repuestos, el cual será verificado por el evaluador económico.
- p. Para la elaboración del contrato, el porcentaje ofertado se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

**NOTA 1: REAJUSTE DE PRECIOS:** El ICA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

**NOTA 2:** Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, “G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” para identificar si una oferta resulta artificialmente baja en Subastas Inversas, la Entidad procederá a:

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.
- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía en mención.

## **2.9 REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES.**

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios totales de las propuestas, caso en el cual el ICA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

## **2.10 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.**

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección abreviada. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajusta a las especificaciones técnicas.

**NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.**

## **2.11 PROPUESTA PARCIAL.**

Considerando el objeto contractual y por la necesidad del servicio, el ICA debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de contratación, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

## **2.12 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.**

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

## **2.13 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**

El ICA **NO** aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

## **2.14 COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

## **2.15 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá verificar las propuestas recibidas o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el ICA no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el ICA así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – SECOP II

## **2.16 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.**

El Instituto verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Condiciones, solicitará a través de la plataforma SECOP II, o en caso de indisponibilidad de esta plataforma se deberá allegar al correo electrónico [contractual@ica.gov.co](mailto:contractual@ica.gov.co) en este último caso el proponente deberá confirmar el recibo de la información enviada por Internet, las aclaraciones correspondientes, las cuales deben ser respondidas dentro del término establecido por el ICA y ser enviadas por el mismo medio y en los términos previstos.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal, en ningún caso el Instituto Colombiano Agropecuario ICA permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la plataforma SECOP II.

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el oferente, cuando se efectuó alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

## **2.17 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.**

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, los cuales podrán ser consultados con el número del proceso. Igualmente serán publicados en el SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán

resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – SECOP II

## **2.18 PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. no pueden subsanarse.

En el caso de que la entidad estatal requiera la subsanación de las ofertas y el oferente no lo hiciera, deberá justificar de manera integral la razón por la cual no lo hicieron, lo anterior en concordancia con la directiva presidencial 08 de 2022.

De conformidad con la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los documentos objeto de subsanación deberán solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, implicando que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación, fijando un término razonable, que en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta. Por lo anterior, se establece que el evento de subasta inicia con la apertura del sobre económico, es decir, que los oferentes podrán realizar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

## **2.19 CAUSALES DE RECHAZO**

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Comercio, conforme a la normatividad vigente.

5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- SECOP II, o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
8. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
9. Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Pliego de Condiciones y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual o del proceso destinado a su interventoría.
10. Cuando la entidad solicite la subsanabilidad de los requisitos que no afecten la asignación del puntaje y éstas no sean debidamente atendidas por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación. Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir hasta el momento previo de la realización de la subasta (antes de la apertura sobre económico)
11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
12. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
13. Cuando no sea posible verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública.
14. Cuando no se aporte la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida, durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
15. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
16. Cuando el valor del precio ofertado supere o exceda el valor del presupuesto establecido, lo anterior de acuerdo al estudio de mercado.
17. Cuando el valor de los bienes ofertados supere el valor unitario de referencia.

18. Cuando no se presente la propuesta económica de la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
19. Cuando el proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
20. Cuando propuesta económica de la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II, presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
21. Cuando el valor unitario indicado por el proponente sea cero (0) de la Sección “Propuesta Económica”, la misma será rechazada.
22. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total unitario de los ítems ofertados por el proponente supere el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales para cada ítem de acuerdo al estudio de mercado.
23. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
24. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
25. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
26. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
27. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
28. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
29. Cuando los documentos solicitados para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
30. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y habiéndose requerido la prueba del requisito, no subsane en el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
31. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones, se rechazará la oferta
32. **Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONOMICO, - LISTA DE PRECIOS-, en archivo independiente, de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II- y/o pliego de condiciones definitivos, o lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso.**
33. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio

de selección objetiva.

34. Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.
35. Las demás causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones.

**NOTA:** EL ICA no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## 2.20 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

### **1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.**

*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

### **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

*Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad*

*de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate*

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.***

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar***

**o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen*

*datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

*7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.*

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

**Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:**

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

*lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo**

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.**

*Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, en la audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.*

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y

transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
  - Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

**Nota 1:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 2.21 ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, plazo que podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada por subasta electrónica **será hasta por el monto del presupuesto oficial determinado; los proponentes deben presentar su oferta, indicando el porcentaje de descuento frente al presupuesto oficial, (dicho porcentaje se aplicará a cada uno de los ítems contenido en el anexo 6 listado de precios)**, diligenciando el cuestionario del sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

**Nota:** La cantidad de los Ítems a adquirir podrán variar de acuerdo con la necesidad de la entidad descrita por el supervisor del contrato.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## **2.22 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de máximo **(2) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

## **2.23 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

En todo caso se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del ICA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

## **2.24 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

## **2.25 DECLARATORIA DE DESIERTA**

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia

objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales: Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.

- a) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones en lo relacionado con la ficha técnica.
- b) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- c) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierto y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refieren los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

## **2.26 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

## **2.27 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, el ICA la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de las pólizas constituido con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si el ICA lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

### CAPÍTULO III

## SOBRE I: REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Selección que se determinaran así:

En la SELECCIÓN ABREVIADA Y/O LA SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la Entidad será aquella con el MENOR PRECIO.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: **La capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad de técnica, y de experiencia.** Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO.

### SOBRE I:

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

**NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL ICA, SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR EN ESTRICTO ORDEN NUMÉRICO, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.**

### PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

### **3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO**

#### **3.1.1 Carta de presentación de la propuesta.**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la

propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

### 3.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, actualizado vigencia 2025**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

- **PERSONAS NATURALES:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO actualizado vigencia 2025**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS:** En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe

aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993)**

### **3.1.3 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### **3.1.4 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, actualizado vigencia 2025.**

### **Inscripción de personas extranjeras**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.*

Del artículo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

**Nota 1:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el

artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio"*. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

### **3.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007):**

Los proponentes deberán acreditar bajo la gravedad del juramento que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

**Las personas naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las

planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

**Para estos efectos, se sugiere seguir el FORMATO 4**

**En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación.**

**Nota 1:** En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

**Nota 2:** Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

### **3.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

*“(…)Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*

*Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

*En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*

*El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.*

*La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas(…)”.*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**Para estos efectos, se sugiere seguir el FORMATO 3.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” las solicitará.

**NOTA:** En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

### 3.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

**BENEFICIARIO:** Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

**QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

**CUANTÍA:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expide.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

**NOTA 1: De acuerdo al párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo**

**5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

**En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.**

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

### **3.1.8 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción**

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **FORMATO 1 Carta de presentación de la propuesta**, **FORMATO 5 de Carta de compromiso de transparencia** y **FORMATO 2 Anticorrupción**.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

### **3.1.9 Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011**

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

Así mismo el proponente debe diligenciar el formato establecido en el **(Anexo 9 -CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)**, debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

### **3.1.10 Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

### **3.1.11 Boletín de responsables Fiscales**

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo

la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

### **3.1.12 Certificado de antecedentes judiciales**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

### **3.1.13 Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar certificado de multas o comparendos Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

### **3.1.14. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### **3.1.15 Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

### 3.1.16 Cédula de ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

#### **Otros documentos que se requieren, pero no son habilitantes:**

- **Certificación Bancaria.**

Los oferentes deberán presentar certificación bancaria cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**, en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se realicen la transferencia de recursos, de acuerdo al valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**

El **proponente** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. con fecha de generación del documento reciente; Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado, se actualiza RUT cuando hubo cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o características que se encuentre dentro del registro del contribuyente.

Lo anterior, según los artículos 368-3 numeral 3 y siguientes, 555-1 y siguientes del Estatuto Tributario, y el artículo 1.6.1.2.7 Decreto 1.6.1.2.7.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

### **3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la

verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente al momento del cierre del presente proceso. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

### **CAPACIDAD FINANCIERA.**

El ICA, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, Decreto 399 de 2021, 579 de 2021 y Decreto 1041 del 21 de 2022, adelantó el análisis del sector Económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los párrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados párrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los párrafos transitorios

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Patrimonio y e) Capital de trabajo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Como fuente de información para determinar lo indicadores tanto financieros como organizacionales se acudieron a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIU de las actividades económicas:

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

A corte 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la última información del reporte encontrando en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, tomando en cuenta que a la fecha no se encuentra información actualizada correspondiente al año 2024, de acuerdo a estos datos se establecieron las siguientes medidas estadísticas para cada indicador se tomó una muestra de 45 empresas relacionadas con los códigos CIU ya citados, el fin de establecer los indicadores de referencia para el presente proceso:

DATOS SIIS 2023	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	2,18	0,54	2,82	0,25	0,13

Fuente de los datos: SIIS- Supe sociedades

Así mismo, se hizo la revisión y consulta de estos indicadores a través del SECOP II de once (11) posibles proponentes de compras públicas y de diez (10) entidades con objeto similar al que nos ocupa, para determinar los indicadores a saber para el proceso que se pretende adelantar, tal y como se observa a continuación:

ENTIDADES PUBLICAS	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	1,62	0,55	1,90	0,09	0,05

PROponentes COMPRAS PUBLICAS	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	3,51	0,34	10,94	0,30	0,22

Con relación a lo anterior se toma la muestra con un total 66 datos obteniendo el siguiente resultado de Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el presente proceso:

MUESTRA 66 DATOS	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	2,56	0,46	3,88	0,19	0,11

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera de la vigencia fiscal del año 2024, que se refleje en el registro de cada proponente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del año 2024 contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para el proceso cuyo objeto es: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES”**, son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	2,56
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	0,46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	3,88 o indeterminado

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Atendiendo lo anterior, a lo señalado en las normas transcritas; para el presente proceso de selección, la entidad estatal tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, de la siguiente manera: El ICA, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información Financiera del año fiscal 2024 que se refleje en el registro de cada proponente.

**NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 4:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 5:** Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP.

**NOTA 6:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

**NOTA 7:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad

Financiera -Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**NOTA 8:** El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar renovado ante la Cámara de Comercio dentro de la Vigencia 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, la verificación Financiera, será llevada a cabo con los indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, de la vigencia 2024, que se refleje en el RUP Vigente y en Firme, suministrado por cada uno de los Oferentes.

**NOTA 9:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial

## **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores se hará sobre la información financiera Vigente y en Firme, relacionada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual

deberá encontrarse renovado dentro de la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá hacer referencia a la Última Vigencia Fiscal de (2024); Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se estableció que los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para el proceso cuyo objeto es: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS; SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA DE OFICINAS NACIONALES, son:**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad operacional / Patrimonio	0,19
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad operacional / Activo Total	0,11

**Nota 1:** En Virtud del Decreto 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, para garantizar de mejor manera las finalidades que sustentaron la adición de algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la posibilidad de que las Cámaras de Comercio implementen con mayor celeridad dichas medidas, fueron sustituidos los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mencionado Decreto, para implementar con mayor celeridad las medidas que contribuirán a la reactivación económica.

Atendiendo lo anterior, conforme lo señalan las normas antes citadas; para el presente proceso de selección, la entidad estatal tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, de la siguiente manera: El ICA, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información Financiera del año fiscal 2024 que se refleje en el registro de cada proponente de la vigencia 2024.

De presentarse algún proponente que haya realizado la renovación y/o actualización del RUP durante la vigencia 2025, la entidad validara el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, con base en la Información vigente y en firme de la vigencia fiscal 2024, que se reflejen en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 2:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las

necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

## PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán verificados de acuerdo con la Opción “Ponderación de los componentes de los indicadores” de las respectivas sociedades que conformen el proponente plural, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo a la fórmula que se relaciona a continuación: La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes podrá hacer referencia a la Vigencia Fiscal 2024, lo anterior e razón a que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la el 30 de diciembre de 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios. En consecuencia, el criterio de revisión y verificación será:

De acuerdo con la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como se observa en el siguiente ejemplo:

$$\text{Liquidez} = \text{AC } 1 * (\%P) + \text{AC } 2 * (\%P) / \text{PC } 1 * (\%P) + \text{PC } 2 * (\%P)$$

Formula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Cualquier oferente Plural, que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados, o no aporte toda la información financiera Requerida, será considerado como **NO CUMPLE**.

## PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes

expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Renovación debe estar dentro de la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá hacer referencia a la vigencia 2024, Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme, relacionada en el Formato Certificación para verificar la Capacidad Financiera de Personas Extranjeras y/o Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá encontrarse renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, lo anterior e razón a que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la el 30 de diciembre de 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios, en concordancia con lo establecido en el Decreto 399 DE 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022.

**Parágrafo Primero:** Los proponentes, sea proponente singular o proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, si llegasen a ser Adjudicatarios del presente Proceso de Selección, deberán diligenciar el **FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD**

**FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de lo previsto en el parágrafo anterior, el **FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

**Parágrafo tercero:** Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, bien sea Proponente singular o Plural, que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2024, y el **FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS**, en las condiciones descritas en los parágrafos Primero y Segundo del Presente Numeral; razón por la cual, se deberán cargar en la Plataforma SECOP II, los respectivos documentos al Momento de la Presentación de Ofertas.

**Parágrafo Cuarto:** En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción “Ponderación de los componentes de los indicadores” prevista en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

### **3.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA Y AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA EJECUCIÓN**

#### **3.3.1 Especificaciones Mínimas Técnicas y Ambientales**

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para contratar la necesidad y objeto estipulado en el presente estudio previo, que deberán cumplir los posibles oferentes para su participación y presentación de sus ofertas, deberán dar cumplimiento a las exigencias y requerimientos solicitados por el del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de acuerdo a las marcas, modelo, línea y tipo de vehículo, conforme se relacionan en los Anexos: Anexo 5. Listado de vehículos parque automotor oficinas nacionales; Anexos No. 1. Especificaciones técnicas Mínimas; “

#### **3.3.2 Especificaciones Ambientales**

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta los siguientes certificados y permisos actualizados y vigentes:

1. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 mención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
2. El oferente deberá demostrar mediante certificación expedida por la autoridad ambiental competente que cumple con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Parágrafo 1) (Decreto 1076 de 2015 - Título 6).
3. El oferente deberá demostrar mediante certificación expedida por la autoridad competente que el taller cuenta con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
4. Certificación expedida por la autoridad ambiental competente de acopiador de aceite, reporte de recolección y entrega a movilizador autorizado según normatividad de la entidad territorial respectiva.
5. Certificación emitida por ARL o autoevaluación del SG-SST realizada en aplicativo de Ministerio de Trabajo.
6. Procedimientos para la gestión de los reportes e investigación de Incidentes y accidentes de trabajo, que contenga la información básica de cómo proceder.
7. Certificado emitido por la ARL, no superior a seis meses, en el que conste que el oferente cuenta con sistema de seguridad y salud en el trabajo mayor igual al 90%.
8. Para el caso del taller en la ciudad de Bogotá. El proponente deberá entregar, el soporte de la inscripción en el programa post consumo de la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con el Decreto 442 del 09 de noviembre de 2015.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta permiso de uso de suelo en la ciudad de Bogotá.

Este Uso de suelo permitido para taller de mantenimiento automotriz será verificado así: El proponente deberá entregar concepto de uso del suelo emitido por Curaduría Urbana o la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) con norma urbana vigente a la fecha de presentación de la propuesta con fecha de expedición no anterior al año 2022 (fecha en la quedó en firme el actual y vigente Plan de Ordenamiento Territorial – POT) y/o la Licencia de construcción en la cual se identifique que puede ejercer las actividades de alto impacto, entre las cuales podemos encontrar las relacionadas a mantenimiento de vehículos”.

**Nota:** El proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del proceso de contratación, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

### 3.3.3 Experiencia del proponente

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1. Todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como proveedores y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

#### Experiencia general

El proponente debe acreditar **como máximo en DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS O LIQUIDADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro del contrato aportado se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando el siguiente código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

--	--	--	--	--

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **“formato N° 6 de “Experiencia Mínima Exigida”**, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formato que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor del contrato relacionado en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

La certificación del contrato suscrito y ejecutado deberá estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

### **Experiencia Especifica.**

El proponente deberá acreditar con **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, cuya sumatoria de los valores tomados en SMMLV del RUP debe ser igual o superior al valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP de acuerdo con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Código UNSPSC del objeto a contratar.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de “Experiencia Mínima del Proponente” que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál o cuáles de los **dos (02) contratos**, los números de consecutivo en el RUP y códigos UNSPSC a acreditar, que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formatos que deberán guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **formato N° 6 de “Experiencia Mínima Exigida”** que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA- se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP.

**NOTA:** El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por el ICA para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta.

### **A) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 establece:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las Mipymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia y valor de la garantía, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015; **la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **Experiencia General**

El proponente debe acreditar **COMO MÁXIMO EN TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS O LIQUIDADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro del contrato aportado se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando el siguiente código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **formato # 6 experiencia Mínima Exigida**”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formato que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor del contrato relacionado en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

La certificación del contrato suscrito y ejecutado deberá estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

En los contratos ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme y vigente antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA y la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

### Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar con **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS , EJECUTADOS Y TERMINADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; cuyo objeto esté relacionado con **MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS** , cuya sumatoria de los valores tomados en SMMLV del RUP debe ser igual o superior al valor de presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP de acuerdo con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Código UNSPSC del objeto a contratar.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **formato # 6 Experiencia Mínima del Proponente**” que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál o cuáles de los TRES (03) contratos, los números de consecutivo en el RUP y códigos UNSPSC a acreditar, que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, formatos que deberán guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA- se reserva el derecho de verificar la información suministrada

por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP.

**NOTA:** El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por el ICA para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta.

## **B. VALOR EJECUTADO**

El ICA verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

<b>AÑO</b>	<b>SMMLV</b>
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 100.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.454
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000
2013	\$ 589.500

## **C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,**

## **PERSONAS EN PROCESO DEREINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dado que para la ejecución de este contrato se necesita personal con formación muy específica, por lo tanto, de acuerdo con la información relacionada con la formación laboral que brinda el SENA, no se evidencia que los sujetos de especial protección cuenten con la formación profesional requerida.

En conclusión, no es viable incluir sujetos de especial protección dada la complejidad del contrato y la experiencia y capacidad que se requiere para ejecutar el mismo, teniendo en cuenta el alto nivel de experiencia y de seguridad inherente al servicio de mantenimiento de vehículos, en especial por la importancia de que el CONTRATISTA debe otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses o 5.000 km (lo primero que ocurra), al igual que para los repuestos instalados.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, la Entidad evidencia que teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, obedece a servicios especializados que requieren conocimientos técnicos específicos sobre el servicio a proveer, la inclusión como obligación dentro del contrato generaría posiblemente un costo adicional para el futuro contratista lo que se vería reflejado en el valor ofertado dentro de la propuesta económica; por tanto la Entidad no considera pertinente la inclusión de esta obligación dentro del futuro contrato a celebrar.

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

### **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Cuando la experiencia general y específica sea acreditada con contratos suscritos con Entidades del Sector público o particulares se deberá anexar certificación con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas

- Fecha de iniciación del contrato
  - Fecha de terminación del contrato
  - Valor del contrato
  - Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos
  - Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
  - Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.
- 
- No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro.
  - Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.

**Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:**

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida, siempre y cuando este debidamente registrada en el RUP.

**Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:**

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue

integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

Si se relacionan más de UN contrato o DOS contratos en criterios diferenciales experiencia general; sólo se tendrán en cuenta para la verificación el PRIMERO o los DOS primeros en la aplicación de los criterios diferenciales para experiencia general de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta

Frente a la experiencia específica si se relaciona más de DOS (2) o TRES (3) contratos (criterios diferenciales en el Formato de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los DOS (2) primeros o TRES (3) contratos relacionados (criterios diferenciales), de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**NOTA:** El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas.

**Con el fin de facilitar la evaluación e identificación de los contratos que los oferentes pretendan hacer valer para acreditar la experiencia, diligenciar FORMATO N° 6**

## **CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **4.1. COMITÉ EVALUADOR**

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de un acto administrativo.

### **4.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

**NOTA: El ICA podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.**

#### **4.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique en la página Web de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionadas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

#### **5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICA**

La segunda parte del proceso de selección rige para la presentación del **SOBRE 2 CON LA OFERTA ECONÓMICA** que se deberá presentar junto con el **SOBRE 1 DE REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA**. Tal como fue explicado en el numeral **2.9 del presente pliego**.

### **CAPITULO V CONTRATO**

#### **6. CONDICIONES LEGALES**

Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Así las cosas, las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato adjunta a este pliego de condiciones en el **Formato N° 8**, el cual el ICA se reserva el derecho de efectuar modificaciones.

#### **6.1. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO**

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro de los **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de dos **(2) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en consecuencia el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto

Colombiano Agropecuario "ICA.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido (el mismo término para la suscripción del contrato), se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el ICA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

## **6.2. BASE DEL CONTRATO**

La propuesta presentada conforme se establece en estos Pliegos de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el o los proponentes seleccionados

## **6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto** sin que pueda superar la vigencia fiscal 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

-Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

## **6.4. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN**

Para efectos legales, los vehículos que hacen parte del parque automotor del ICA - Oficinas Nacionales se encuentran ubicados en la Av. Cra 20 # 83-20 de la ciudad de Bogotá; por lo tanto, el servicio requerido de acuerdo a la necesidad de la Entidad será prestado por el futuro contratista dentro del taller o espacio idóneo destinado para ello.

## 6.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados y suministro de los repuestos requeridos durante el periodo a facturar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, acompañado del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4 Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC),” Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente

## **6.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección, además de las señaladas en los estudios previos que se describen a continuación:

### **6.6.1. Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Los servicios y bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y

en la oferta presentada.

14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
15. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
17. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
18. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

#### **6.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo No. 1, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la entidad.
3. Garantizar el canal de comunicación disponible diez (10) horas del día, de lunes a viernes y 6 horas del día sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia de este por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente; para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato (el valor de cada repuesto se debe ajustar a estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad.)
6. Cuando el ICA requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento:

El contratista cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico. La supervisión del contrato procederá a realizar una revisión de los precios históricos de los contratos anteriores, una vez realizada la revisión de estos precios se procederá a realizar el incremento del IPC y se le cancelará al contratista, siempre y cuando la cotización presentada no supere los valores históricos con el incremento del IPC, en caso de ser superior el contratista deberá ajustar el(los) ítem(s) al aumento del IPC.

En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, el contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado mediante dos cotizaciones, con base en esta verificación la supervisión realizara una estimación promedio del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas.

7. Establecer y brindar los medios necesarios para que el supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales.
8. El contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido.
9. Para la visita del supervisor del contrato designado por parte del ICA, el contratista deberá disponer de un espacio para los trabajos administrativos y técnicos que deba desarrollar.
10. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso los consignados en la oferta presentada por el contratista.
11. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.
12. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
13. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado del ICA, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
14. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.
15. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.
16. El contratista será responsable por la garantía ofrecida a la entidad sobre las actividades que deba desarrollar para los repuestos y la mano de obra sobre las actividades de mantenimiento

realizadas. Así como será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc.

17. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público. Excepto en las circunstancias previstas en la obligación No. 4, la cual comprende aquellos casos en los que los vehículos por cualquier falla técnica deban ser atendidos o recogidos en el sitio o lugar donde presentó la falla.
18. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener:
  - a) Relación de la facturación mensual
  - b) Ítem (discriminado si es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto)
  - c) Fecha de ingreso
  - d) Fecha de salida
  - e) No. de OT (orden de Trabajo)
  - f) Siglas del vehículo
  - g) Placa
  - h) Kilometraje
  - i) Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto
  - j) Valor unitario de repuestos
  - k) Valor unitario insumos
  - l) Notas crédito
  - m) Notas débito
  - n) IVA
  - o) Valor total
  - p) Acumulado
  - q) Porcentaje ejecutado
  - r) Tiempo promedio de cada reparación
  - s) Relación discriminada de los trabajos realizados
  - t) Los repuestos o insumos reemplazados
  - u) Señalar en cada ítem si el valor corresponde a lo ofertado en su oferta económica, precio ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato (histórico o definido por supervisión, y avalado por el Ordenador del Gasto).

Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que el ICA requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato.

19. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener además la siguiente documentación:
  - Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video
  - Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original
  - Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos realizados
  - Cuadro de ejecución del contrato Informe trimestral de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames

- Relación de residuos peligrosos gestionados durante el periodo a ingresar.
20. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 72 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta.
    - Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., cumpliendo con las direcciones indicadas en la oferta.
  21. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00A.M. a 5:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M.
  22. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo. El supervisor, entregará al inicio del contrato una base de datos en donde se encuentren los nombres y números de cédula de los funcionarios (conductores) que están autorizados para recibir los automotores una vez realizado el mantenimiento correctivo o preventivo según sea el caso.
  23. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones producto de los trabajos realizados.
  24. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
  25. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido).
  26. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
  27. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
  28. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.
  29. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza.
  30. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor.
  31. En caso de requerirse algún servicio o repuesto que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente en la respectiva oferta, previa aprobación por parte del supervisor, se establecerá su precio de acuerdo a los precios promedio del mercado, para lo cual se realizara estudio de mercado con el menor valor entre la cotización emitida por el contratista y dos cotizaciones adicionales que se pedirán por parte del supervisor.
  32. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato.
  33. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual escrito de cada uno de los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando el nombre de usuario, placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, técnico responsable, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y correctivo, y recomendaciones cuando se encuentren inconvenientes con los mismos, si es necesario.

34. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz.
35. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor a nivel nacional según sus fechas de vencimiento.

### **6.6.3. Obligaciones del ICA**

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### **6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así:

Cargo: Coordinador Grupo De Servicios Generales o quien haga sus veces.  
Correo electrónico: [diego.molina@ica.gov.co](mailto:diego.molina@ica.gov.co)

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 1:** En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

**NOTA 2:** Los informes de supervisión, estará a cargo del supervisor del contrato

## 6.8. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. <b>Nota:</b> En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	Vigente por seis (06) meses más, contados desde la terminación del contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios y prestaciones	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la

sociales e indemnizaciones laborales.			entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
<p>NOTA: ASEGURADO – instituto colombiano agropecuario ICA. BENEFICIARIO S: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.</p>	<p>Deberá constituirse así: 200 SMLMV. para cada uno de los amparos Amparo básico: Predios Labores y Operaciones Amparos adicionales: Daño Emergente y Lucro Cesante. Perjuicios Extrapatrimoniales. Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas. Amparo patronal. Vehículos propios y no propios</p>	<p>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</p>	<p>Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.</p>

### 6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley.

### 6.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

### **6.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

### **6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione, en tal sentido se pacta como termino de liquidación bilateral un plazo de cuatro (04) meses para liquidar el contrato.

### **6.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

### **6.14. MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione; La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA (iii) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido

perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA. (iv) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

#### **6.15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

#### **6.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

#### **6.17. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal por parte de EL ICA. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA. iii) Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA.

#### **6.18 CADUCIDAD**

si el CONTRATISTA incurre en el hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la entidad contará la facultad exorbitante para dar por terminado, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley y en el contrato.

## **6.19 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución de las obligaciones del contrato podrán suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

## **CAPITULO VI**

### **7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 17° del Decreto 1082 de 2015, que cita *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

### **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”*. Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente son: *“Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”* y *“Matriz de riesgos”*. Los riesgos definidos

para el presente proceso se encuentran descritos en el Numeral 13 del Estudio Previo.

### **FORMATOS Y ANEXOS**

El presente proceso consta de los siguientes formatos y anexos:

- ANEXO N° 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO N° 2 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO N° 3 CDP 41825
- ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA (WORD)
- ANEXO N°. 5 LISTADO DE VEHÍCULOS PARQUE AUTOMOTOR
- ANEXO N°. 6 LISTADO PRECIOS DE REFERENCIA
- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO N° 2 MODELO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO N ° 3 MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO N ° 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES
- FORMATO N ° 5 MODELO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO N ° 6 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.
- FORMATO N ° 7 MODELO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO N ° 8 MINUTA DEL CONTRATO
- FORMATO N° 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se deja constancia que el contenido del proyecto de pliego de condiciones fue aprobado por el ordenador del gasto mediante la plataforma SECOP II, luego de haberse agotado la etapa de socialización de su contenido ante las instancias pertinentes según la modalidad adoptada.

*Elaboró estudios previo-Diego Armando Molina Blanco-Coordinador Grupo Servicios Generales*

*Elaboró invitación pública-Angie Lorena Rosas Fonseca – Profesional Especializado. Grupo de Gestión contractual.*

*Elaboró Invitación pública-Carmen Arévalo-contratista Grupo de Gestión contractual.*

*Reviso: Danny Fabian Guio Coordinador*

*V.B. Danny Fabian Guio Coordinador*

## **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**(ANEXO 3) FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (EXCEL)**

**FORMATO No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)  
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada por subasta Electrónica plataforma SECOP II No. GC-SI-xxx-2024

Objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXx".

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_; representante del Consorcio \_\_\_\_\_ o Unión Temporal \_\_\_\_\_, integrado por \_\_\_\_\_; o como apoderado de \_\_\_\_\_ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta seria e irrevocable y en caso de que se me adjudique el contrato por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) me comprometo a cumplir con las obligaciones adquiridas, dentro del término señalado para el efecto.

En caso de que esa Entidad me adjudique el contrato del presente proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del pliego de condiciones.
3. Que conozco y acepto las obligaciones generales, específicas, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
4. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
6. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.
7. Que conozco el contenido integral del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.
8. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 8 de la

Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

9. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman el patrimonio del proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes de la unión temporal, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas,
10. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta.
11. Que autorizo al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para realizar notificaciones, requerimientos, citaciones, enviar comunicaciones, avisos y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso, al correo electrónico \_\_\_\_\_ (relacionar el correo electrónico de la persona natural o jurídica, actualizado y de manejo frecuente), sin perjuicio de la responsabilidad que me asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la página web. Lo anterior de conformidad con el artículo 67 del CPACA y artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 962 de 2005.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Número de teléfono: \_\_\_\_\_ Número de fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha

**FORMATO 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)  
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada por subasta Electrónica plataforma SECOP II No. GC-SI-xxx-2024

El suscrito, con C.C. No., obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de

\_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_, respecto al proceso de la referencia, el cual tiene por

objeto "XX", manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación presente.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente: \_\_\_\_\_

N.I.T.

Nombre del representante legal:

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Ciudad

FIRMA:

**FORMATO 3**  
**MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL**  
**(Si aplica)**

Los suscritos; \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y vecino de \_\_\_\_\_, obrando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado con la

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, obrando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) la cual se denominará (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", en relación con el Proceso No. . GC-SI-XX-2024, Propuesta para "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del xx% para \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_% para \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA:** El objeto social o actividad mercantil de los integrantes en la (Unión Temporal o Consorcio), es el mismo del objeto a contratar.

**CLÁUSULA CUARTA:** (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) e (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA:** Se acuerda que (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) y (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio), y como suplente se designa a XXXXXXX, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**CLÁUSULA SEXTA:** La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso esta no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del proceso de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA OCTAVA: Los integrantes del presente consorcio o unión temporal afirman bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación de los mismos en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA NOVENA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del (Consorcio o Unión Temporal), para efectos del pago, nos comprometemos en el caso de sernos adjudicado el contrato a constituir nuestro propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

CLAUSULA DÉCIMA: Deben manifestar y dejar constancia que el documento de unión temporal o consorcial no tiene modificaciones ni adiciones diferentes a las indicadas en el documento presentado con la propuesta.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 202X en la ciudad de

\_\_\_\_\_  
Nombre, identificación y sociedad  
que representa

\_\_\_\_\_  
Nombre, identificación y sociedad  
que representa

**FORMATO 4**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARAFISCALES**

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con NIT No. \_\_\_\_\_, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa \_\_\_ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos laborales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

En el evento en que la sociedad tenga menos de un (1) año de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Firma

Identificación No.

En calidad de:

Ciudad y fecha:

Este anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los PROPONENTES

## FORMATO 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No.....

de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominarán **EL ICA**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”**, adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa **No. GC-SI- 0XX2024** cuyo objeto se relaciona en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

### DECLARACIONES

**PRIMERA: Proponente.** Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

**SEGUNDA: Proponente.** Declaro que toda la información que suministré y suministraré al ICA es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

**TERCERA: Proponente.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

**CUARTA: Proponente.** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

**QUINTA: Proponente.** Declaro que los recursos que conforman el patrimonio, de la persona jurídica, así como el de los socios de la persona jurídica y que se emplearán para el Desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

**SEXTA: Proponente.** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**SEPTIMA: Entidad.** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

**OCTAVA: Entidad.** Declaro que los Pliegos de Condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

## **COMPROMISOS**

**PRIMERO: Proponente.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO: Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

**TERCERO: Proponente.** Me comprometo a suministrar al ICA cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO: Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

**QUINTO: Proponente - Entidad.** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

**SEXTO: Entidad.** Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

**SÉPTIMO: Entidad.** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

**OCTAVO: Entidad.** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

**NOVENO: Entidad.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de \_\_el\_\_ día del mes de \_\_\_\_ de 202X.

EL PROPONENTE	EL ICA
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.

**NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.**

**FORMATO 6**  
**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

Señale claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP actualizado, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, éste anexo debe guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL RUP Y PRETENDE SEAN TENIDOS EN CUENTA POR EVALUADOR PARA ESTE PROCESO								
N o.	N u m e r o c o n s e c u t i v o r e p o r t a d o e n e l R U P	C o n t r a t a n t e	O b j e t o	F o r m a d e p a r t i c i p a c i ó n	% P a r t i c i p a c i ó n	F e c h a d e i n i c i o	F e c h a d e t e r m i n a c i ó n	V a l o r
TOTAL EXPERIENCIA								\$



**FORMATO 7**  
**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)  
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa GC-SI-XXX-2024

El suscrito, \_\_\_\_\_ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_ declaro bajo la gravedad de juramento que los servicios ofrecidos son de origen:

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MARQUE CON UNA "X"
Bienes y servicios de origen nacional	
Firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales	
Bienes y servicios de origen extranjero	

Así mismo, certifico que la empresa \_\_\_\_\_ es de origen \_\_\_\_\_ (nacional o extranjero según corresponda)

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Nombre de quien firma/ representante legal Nombre o Razón Social del Proponente:  
N.I.T. ó C.C

**FORMATO No. 8**  
**MINUTA DEL CONTRATO**

**NOTA:** La presente minuta corresponde a un modelo de contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato específico, a la modalidad de selección y a la Ley.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y  
XXXXXXXX**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA</b>
<b>NIT</b>	<b>899.999.069-7</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>CONTRATO DE (SUMINISTRO, COMPRAVENTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OTRO (EL QUE APLIQUE)</b>
<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>GGC-XXX-202X</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NIT</b>
<b>XXXXXXXXXX</b>	<b>XXXXXXXXXX</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
<b>XXXXXXXXXX</b>	<b>XXXXXXXXXX</b>
<b>DIRECCIÓN: TELÉFONO</b>	
<b>XXXXXXXXXX (57) XXXXXXXXXXX</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>XXXXXXXXXX</b>

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375**, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 y, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **XXXXXXXXXX** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX**, obrando en su condición de Representante Legal de **XXXXXXXXXX** con NIT **XXXXXXXXXX**, constituida mediante **XXXXXXXXXX** el día **XXX** del año **XXX**, inscrita ante la Cámara de Comercio de **XXXX** el **XX** de

XXXX de XXXX en el Libro XX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXXXXX, debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de (compraventa, suministro, prestación de servicios, otro (EL QUE APLIQUE), previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es [descripción de la necesidad a contratar prevista en los Estudios Previos], 3. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia XXXX, 4. Que el ICA adelantó el presente proceso de selección de acuerdo a los respectivos estudios y documentos previos, a través de la modalidad de (indicar la modalidad, numero de proceso) cuyo objeto es la "XXXXXXXXXXXXXXXXXX". 5. Que, de acuerdo a los requisitos y factores de selección, se adjudicó el proceso de contratación al proponente [nombre o razón del Contratista] identificado(a) con NIT No. XXXXXXXXX-X, de conformidad con la oferta presentada. 6. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es realizar el (suministro, compraventa, prestación de servicios, otro) de [incluir los bienes o servicios objeto del contrato de suministro, compraventa, prestación de servicios]. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar por EL CONTRATISTA son las siguientes: 1. xxxxxxxxxxxxxx; 2. xxxxxxxxxxxxxx; 3. xxxxxxxxxxxxxx; 4. xxxxxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$ XXXXXXXX), incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista el valor de (incluir el valor del contrato: ejemplo: XXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXX)) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP XXXXX) a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C., mediante (un pago total, o parcial, o según los periodos determinados). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de (los bienes, informes o entregables previstos por la entidad contratante) en los términos del contrato, acompañada del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos, legales y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es

titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, para lo cual, deberá emplear todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual; de acuerdo a la descripción del Anexo 1 “Especificaciones técnicas del presente contrato”., además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u

omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y de todos los documentos asociados al proceso que estén cargados en el SECOP. **13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **B) ESPECÍFICAS:** **1.** XXXXXXXX **2.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y **3.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (incluir e indicar las obligaciones específicas en los términos del pliego, estudios previos y anexos, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato) **CLÁUSULA QUINTA.**

**- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA SEXTA.** - **LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en XXXXXXXX [lugar o lugares previstos para la ejecución del contrato].

**CLÁUSULA SEPTIMA.** - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día XX de XXXXXX de XXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La Vigencia del presente contrato será de hasta XXXXXX meses adicionales al plazo de ejecución establecido. **CLÁUSULA OCTAVA.** - **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.**) para lo cual, el

contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</p>	<p>Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.</p> <p><b>CUANTÍA:</b> Es requerida por una cuantía equivalente al XX por ciento (XX%) del valor total del contrato. [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo <b>2.2.1.2.3.1.12</b> y demás normas concordantes y que regulen la materia. del Decreto 1082 de 2015].</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y XXX (XX) meses más. (Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato) [Definir el plazo de acuerdo con los parámetros del Decreto 1082 de 2015, artículo <b>2.2.1.2.3.1.12</b> y demás normas concordantes y que regulen la materia]. (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes que regulen la materia)</p>
<p>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:</p>	<p>Este amparo tiene como finalidad garantizar que el servicio prestado esté acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p> <p><b>CUANTÍA:</b> Es requerida por una cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor total del contrato. [Definir el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato correspondiente atendiendo lo dispuesto en el artículo <b>2.2.1.2.3.1.15. y 2.2.1.2.3.1.16., demás concordantes</b> del Decreto 1082 de 2015 y normas que regulen la materia]</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y XXX (XX) meses más. [Definir el plazo de acuerdo con los parámetros del Decreto 1082 de 2015]. (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes)</p>

<p>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES</p>	<p>Este amparo busca amparar a la entidad por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecutará el contrato:</p> <p><b>CUANTÍA:</b> Es requerida por una cuantía equivalente al XXX por ciento (XX%) del valor total del contrato. [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. y demás concordantes del Decreto 1082 de 2015 y normas que regulen la materia].</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más. (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes)</p>
<p>[De ser necesario, incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015  <b>SECCIÓN 3 – GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES]</b>          (siempre verificar modificaciones y vigencias del del decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas concordantes)</p>	

**CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por EL ICA a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor: **CARGO:** XXXXX - ICA. **NOMBRE:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **TELÉFONO:** XXXXXXXXX **CORREO ELECTRÓNICO:** XXXXXXXXXXXX**PARÁGRAFO PRIMERO:** [Cuando se trate de contratos que impliquen la entrega o suministro de bienes] En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados

al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que ampare la ejecución del contrato en caso de prórroga o adición del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el CONTRATISTA, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que EL ICA pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los

nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. XXX DE XX DE XXXX DE XXXX, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a).** Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos; **c).** (Oferta o propuesta económica) presentada. **d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexos; **f).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual (incluir los demás documentos que forman parte integral del contrato correspondiente). **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los XX X(XX) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - Causales de Terminación:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ICA, en la XXXXXXXXXXXX, Piso XXXXX o al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXX, ii) Al Contratista, en el correo electrónico XXXXXX.

**NOTA:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos N°1, listado de insumos y presentados por el contratista.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI  
FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las  
partes en el SECOP II o en la  
plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró:  
Abogado - Estructuración jurídica  
Vo. Bo.  
Vo. Bo.

**FORMATO N ° 9**  
**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula No. \_\_\_\_\_, certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la persona jurídica que represento ni el suscrito nos encontramos incurso en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_(Ciudad y fecha)

Cordialmente,

**NOMBRE Y FIRMA**

(Persona natural; representante legal de la sociedad o apoderado según el caso)

C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Número de fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_